

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE "EL TORNO"

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Báñez

DECRETO MUNICIPAL N° 145

El Torno, 6 de julio de 2026

Sr. Gerardo Paniagua Vidal

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL "EL TORNO"

VISTOS:

La solicitud del Lic. Rodolfo J. Mendoza Antezana - Director Administración y Finanzas, que mediante Informe Técnico Administrativo con CITE: G.A.M.E.T. -DAF/CI N°69/2025 de fecha 19 de junio de 2026 en el cual solicita que se autorice a la Dirección de Finanzas realizar Traspaso Presupuestario Internos, entre partidas como también cambio de partida dentro del mismo programa y fuente de financiamiento en la presente gestión 2026, con el único objetivo de tener mayor celeridad, a las operaciones de transferencias interna y de esta manera cumplir con los objetivos, para las cuales se asignaron dichos recursos.

Que, el artículo 19 párrafo I inciso e) de la Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico establece que las Direcciones del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno tienen la facultad de iniciativa reglamentaria.

Que, el párrafo II del citado artículo dispone que dicha iniciativa debe ser presentada formalmente mediante nota, adjuntando de manera obligatoria el informe técnico, el informe jurídico y el proyecto de Decreto Municipal con su respectiva exposición de motivos.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 272 de la Constitución Política del Estado dispone que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones.

Que, el Artículo 302 numeral 23 de la Carta Magna dispone que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto".

Que, la Ley N° 1006 de 20 de diciembre de 2017, Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2018, en su Artículo 5 (vigente en base a lo establecido en el Art. 8 de la Ley N° 1493 de 17 de diciembre de 2022), respecto a las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas determina que las modificaciones presupuestarias dentro del presupuesto de una actividad o proyecto de inversión que no afecten los objetivos y metas definidos para éstos, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el trámite y registro en su entidad.

Que, el Decreto Supremo N° 3607, en el último párrafo de sus consideraciones, enuncia que es necesario emitir un nuevo Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, dinámico y flexible, con el propósito de optimizar la asignación y ejecución de recursos públicos durante la Gestión Fiscal, en busca de mejorar la calidad del gasto público, acorde a los cambios en la estructura organizacional del Estado Plurinacional.

Que, el Artículo 1 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607, establece que dicho reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado.

¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!

Oficinas: Plaza Principal "25 de Julio"
Telf: 382-2132 / 2164 - Fax: 382 - 2061

 www.eltorno.gob.bo
Gobierno Autónomo Municipal de El Torno

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE "EL TORNO"

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Báñez

Que, el Artículo 7 del referido Reglamento del D.S. N° 3607 dispone que los trasposos presupuestarios intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que, el Artículo 8 del citado Reglamento del D.S. N° 3607 establece que, según el tipo y alcance de las modificaciones presupuestarias, se establece como norma de aprobación la emitida por la máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por esta (inciso g). Que, el Artículo 16 del mismo Reglamento del D.S. N° 3607, en lo referente a las modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad, establece en sus párrafos I, II y III que estas corresponden a Presupuesto Adicional, Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales y Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales.

Que, la Resolución Ministerial No. 216 de 18 de julio de 2022, que aprueba los Clasificadores Presupuestarios para la Gestión 2023, establece las partidas presupuestarias que permiten ejecutar el presupuesto de acuerdo al Objeto del Gasto.

Que, el artículo 130 de la Carta Orgánica Municipal de El Torno establece en su párrafo I que el Programa Operativo Anual es el instrumento para el logro de los objetivos de gestión, el cual define las operaciones necesarias, estima el tiempo de ejecución, determina los recursos, designa a los responsables por el desarrollo de las operaciones y establece indicadores de eficacia y eficiencia.

Que, el Artículo 131 de la Carta Orgánica Municipal, en su párrafo I, dispone que el presupuesto municipal es el instrumento de política fiscal, expresado en unidades monetarias, que se formula en función a la Programación Operativa Anual, sus modificaciones y reformulaciones, para la proyección de los ingresos y destinos de los gastos en la gestión municipal.

Que, el mismo Artículo 131 de la Carta Orgánica Municipal, en su párrafo IV, establece que el proceso presupuestario del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario emitidos por el nivel central del Estado; disponiendo asimismo en su párrafo VIII que la formulación, modificación, administración, ejecución, seguimiento y control del presupuesto se rigen en el marco de la normativa vigente.

Que, la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 18 numeral 1, referente a la normativa emitida por el Órgano Ejecutivo Municipal, señala que el Decreto Municipal es la norma jurídica municipal emitida por el Órgano Ejecutivo Municipal en ejercicio de la facultad reglamentaria constitucionalmente prevista, dictada por la Alcaldesa o el Alcalde y firmada conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales.

Que, el Artículo 47 Numeral 5 de la citada Norma Básica Institucional, en lo referente a las atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, señala la facultad de dictar Decretos Municipales y Ediles.

Que, la Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico, en su Artículo 7, establece dentro de su jerarquía normativa a los Decretos Municipales; definiendo en su Artículo 17 que estas normas son emitidas por el Órgano Ejecutivo Municipal en ejercicio de su facultad reglamentaria y, de acuerdo al Artículo 18, tienen por objeto reglamentar las Leyes Municipales, así como las responsabilidades de competencias concurrentes que le correspondan al GAMET.

Que, los Artículos 19 y 20 de la Ley Municipal N° 001 regulan las facultades de iniciativa reglamentaria y el procedimiento formal para la aprobación de los Decretos Municipales que aprueban Reglamentos.

Que, mediante un análisis técnico y financiero de la ejecución presupuestaria, se determinó que el procedimiento aprobado mediante el Decreto Municipal N° 01 de fecha 10 de enero de 2025 resulta insuficiente para las necesidades de celeridad administrativa actuales, por lo que es necesario sustituirlo por un nuevo procedimiento que optimice la calidad del gasto público en la gestión 2026.

¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!

Oficinas: Plaza Principal "25 de Julio"
Telf: 382-2132 / 2164 - Fax: 382 - 2061

www.eltorno.gob.bo
Gobierno Autónomo Municipal de El Torno

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE "EL TORNO"

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Báñez

POR TANTO:

El Alcalde Municipal, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, junto a su Gabinete Secretarial, en cumplimiento y ejercicio pleno de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Carta Orgánica Municipal y demás leyes y normas vigentes:

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- (Aprobación del Procedimiento). Se regulariza el procedimiento de aprobación de traspasos presupuestarios internos, entre partidas como también cambio de partida dentro del mismo programa y fuente de financiamiento para la presente gestión fiscal 2026, siempre y cuando no afecten los objetivos y metas institucionales definidas para estos en el POA y Presupuesto aprobado de la gestión correspondiente.

ARTÍCULO 2.- (Delegación de Facultades y Mecanismo de Autorización). A los fines de garantizar la máxima celeridad, eficacia y simplificación administrativa en las operaciones de transferencias internas para el cumplimiento de los objetivos institucionales, **el presente Decreto Municipal constituye la única autorización formal y suficiente para toda la gestión 2026.** Mediante este instrumento legal, el Alcalde Municipal delega expresamente a la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera quien conjuntamente con la Dirección de Administración y Finanzas bajo responsabilidad por la gestión pública aprueben, procesen y registren de manera directa en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) todas las modificaciones y traspasos presupuestarios internos y sea previamente el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la presente norma.

ARTÍCULO 3.- (Requisitos y Contenido Mínimo de las Solicitudes). Las solicitudes de traspasos presupuestarios internos dentro de la misma categoría programática deberán estar dirigidas al Secretario Municipal Administrativo y Financiero, y ser presentadas ante la Dirección de Administración y Finanzas del Órgano Ejecutivo Municipal, debidamente documentadas debiendo contener obligatoriamente el siguiente contenido mínimo:

1. **Detalle del programa:** Especificar el programa a ser afectado con el traspaso presupuestario interno, señalando el monto exacto de la modificación y su destino. Para este efecto, las unidades solicitantes deberán recabar previamente sus respectivos saldos ante la Dirección de Administración y Finanzas.
2. **Proyectos o actividades distritales:** En el caso de solicitudes destinadas a actividades o proyectos de inversión en distritos municipales, el documento deberá contar con las firmas de la unidad solicitante, del representante del Control Social del distrito municipal respectivo y del Subalcalde, en aquellos distritos que cuenten con dicha autoridad.
3. **Proyectos o actividades municipales centrales:** En el caso de solicitudes para actividades o proyectos de inversión municipal central, el documento deberá estar firmado por la unidad solicitante, el Director de Área y el Secretario Municipal respectivo.
4. **Sustento Técnico:** Toda solicitud deberá adjuntar un Informe Técnico sustentado de la unidad solicitante que certifique que la modificación no afecta ni altera el cumplimiento de las metas físicas y objetivos institucionales programados en el POA 2026.

ARTÍCULO 4.- (Procedimiento de Registro Directo y Acumulación).

- **Parágrafo I. (Aprobación y Registro):** Recepcionada la solicitud, la Dirección de Administración y Finanzas verificará los documentos de respaldo y además el cumplimiento de los requisitos en un plazo de tres (3) días hábiles. De estar conforme, procederá a la

¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!

Oficinas: Plaza Principal "25 de Julio"
Telf: 382-2132 / 2164 - Fax: 382 - 2061

 **Gobierno Autónomo Municipal de El Torno**

www.eltorno.gob.bo

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE "EL TORNO"

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Báñez

aprobación escrita, técnica y registro directo e inmediato en el SIGEP, aplicando la delegación de facultades otorgada en el Artículo 2 del presente Decreto.

- **Parágrafo II. (Acumulación y Archivo):** La Dirección de Administración y Finanzas acumulará y custodiará cronológicamente los expedientes físicos y digitales de todas las solicitudes procesadas y ejecutadas a lo largo de la gestión 2026.
- **Parágrafo III. (Informe de Cierre):** Al finalizar la gestión 2026, la Dirección de Administración y Finanzas elaborará un informe escrito-técnico final consolidado que detalle todos y cada uno de los traspasos presupuestarios internos realizados bajo el amparo de este Decreto, para fines de control, auditoría y rendición de cuentas.

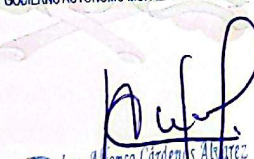
ARTÍCULO 5.- (Vigencia, Obligatoriedad y Responsabilidad). El presente Decreto Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal y mantendrá su validez de forma continua durante toda la gestión fiscal 2026. Su cumplimiento es obligatorio para la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera, la Dirección de Administración y Finanzas, y todas las unidades organizacionales del GAMET. El uso de la facultad delegada en este Decreto se ejerce bajo la estricta responsabilidad técnica y administrativa de las autoridades de finanzas firmantes, conforme a la Ley N° 1178.

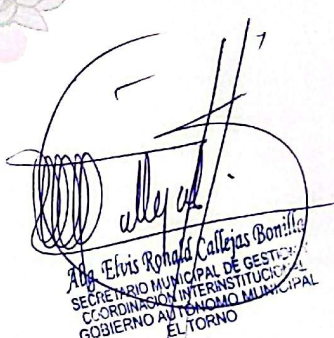
ARTÍCULO 6.- (Abrogatorias). Se abrogan el Decreto Municipal N°128 de fecha 10 de febrero de 2023 y el Decreto Municipal N°01 de fecha 10 de enero de 2025, quedando los mismos sin efecto legal a partir de la publicación del presente Decreto Municipal.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.


Gerardo Santaguida Vidal
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO


Lic. Juan Carlos Hurtado Bonifaz
SECRETARIO MUNICIPAL
ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO


Ing. Alonso Cárdenas Álvarez
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO


Abg. Elvis Ronald Callejas Bonilla
SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTION
COORDINACION INTERINSTITUCIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
EL TORNO


Ing. José Víctor Flores Gutiérrez
SECRETARIO MUNICIPAL
DE OBRAS PUBLICAS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
EL TORNO

¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!

Oficinas: Plaza Principal "25 de Julio"
Telf: 382-2132 / 2164 - Fax: 382 - 2061

 Gobierno Autónomo Municipal de El Torno

www.eltorno.gob.bo

Escaneado con CamScanner